



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-CM/MDP

Paracas, 18 de mayo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de marzo del 2023, en la estación de orden del día, sobre la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín y la Municipalidad Distrital de Paracas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su capítulo I, el Concejo Municipal, Art.° Atribuciones del Concejo Municipal: corresponde al concejo municipal entre otros (...) numeral 25) Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como convenios internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias de gobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II, las normas municipales y los procedimientos administrativos, Sub Capítulo I Las Normas Municipales. Artículo 38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Art. 39°.- NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece en el Artículo 9°, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal, entre otros (...) Numeral 26°. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional de internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N°2328-2023-OGDA, de fecha 16 de mayo del 2022, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, hace de conocimiento que el 09 de mayo del presente año se aprobó la ampliación del presupuesto destinado a la "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE WAWA WASI EN EL SECTOR HH.UU. PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", hasta por un monto de S/.680,000.00 Soles, y para poder desarrollar el proyecto es necesario que el Concejo Municipal regularice el Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2022-CM/MDP, a través del cual se acepta la donación del bien, en el sentido del monto de la donación que se aprobó en S/.350,000.00, al nuevo monto de S/.680,000.00 mediante un nuevo acuerdo de concejo en el cual se ratifique la aceptación de dicha donación, y consignar el monto final y autorizar al alcalde municipal a suscribir el convenio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0056-2022-CM-MDP, de fecha 19 de agosto del 2022, el Concejo Municipal aprobó la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín para la ejecución del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE WAWA WASI EN EL SECTOR HH.UU. PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", así como autorizar a la alcaldesa a suscribir el Convenio;

Que, mediante Informe N°432-2023-MDP/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión que es AMPARABLE se AUTORICE al Alcalde Distrital a celebrar y suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Social Puerto de Paracas y la Municipalidad Distrital de Paracas. Y ACEPTAR la donación de la suma de S/. 680,000.00 Soles, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE WAWA WASI EN EL SECTOR HH.UU. PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°0056-2022-CM-MDP, de fecha 19 de agosto del 2022, el Concejo Municipal que aprobó la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paracas y la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-CM/MDP

Paracas, 18 de mayo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de marzo del 2023, en la estación de orden del día, sobre la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín y la Municipalidad Distrital de Paracas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su capítulo I, el Concejo Municipal, Art.º Atribuciones del Concejo Municipal: corresponde al concejo municipal entre otros (...) numeral 25) Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como convenios internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias de gobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II, las normas municipales y los procedimientos administrativos, Sub Capítulo I Las Normas Municipales. Artículo 38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Art. 39°.- NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.